

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13187.-

VISTO:

El Expediente N° CD-019-P-2014; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pino Hernán Ramón solicita autorización para la explotación del rubro "Kiosco en la vía pública" en intersección de calles Onésimo Leguizamón y Fava.-

Que mediante Comunicación N° 049/2014 se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal informe respecto al pedido.-

Que del área de Programa Proyectos de Movilidad Urbana, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, en función de lo establecido en la Ordenanza N° 10009 – Bloque Temático N° 3, Mobiliario Urbano -Punto 3.1.1.1 "Kioscos en vía Pública", manifiestan no sería factible su localización.-

Que sin perjuicio de ello, por las dimensiones atípicas de la vereda, en relación con otras de la ciudad, siendo esta condición de particularidad, considera posible hacer lugar a la excepción.-

Que en virtud de lo expuesto, a efectos de cumplimentar demás trámites y definiciones respecto de la ubicación y del mobiliario urbano normado para estos espacios, corresponde el dictado de la norma legal.-

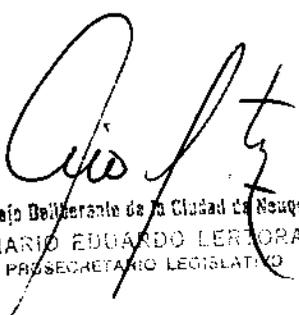
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2015, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2015, el día 12 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 004/2015, celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE por vía de excepción a la Ordenanza N° 10009, la habilitación de la licencia comercial para la explotación del rubro kiosco, a favor del señor Pino Hernán Ramón D.N.I. N° 92.245.047; en intersección de calles Fava y Leguizamón, por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

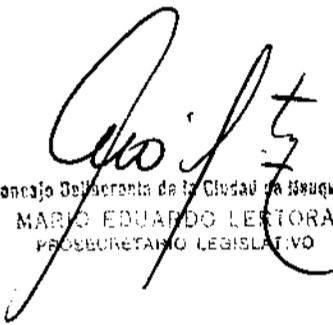
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

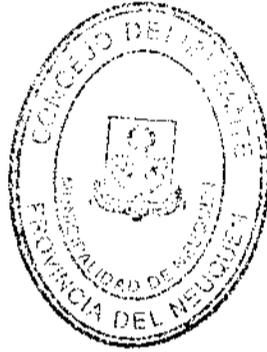
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-019-P-2014).-

ES COPIA
am

FDO: HASPERT
LERTORA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13187 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-019-P-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2027
Fecha 22 / 05 / 2015